



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual crea la sede Institución Educativa Rural Valentina Figueroa Sección Primaria y se anexa a la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa DANE 205847001098 del municipio de Urrao – Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del departamento y mediante Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la



educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de educación formal y no formal.

Que el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción

Que el artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. Del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que la **Institución Educativa Rural Valentina Figueroa (DANE 205847001098) del municipio de Urrao – Antioquia**, tiene reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución Departamental N° 127113 - 03/10/2014, la cual en su artículo 1° reorganizan varios establecimientos educativos, conformando la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa (DANE 205847001098) y en su artículo 3°, le dan reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014, con sede principal ubicada en la Vereda Pavón del Municipio de Urrao, Departamento de Antioquia, y demás sedes mencionadas en el artículo 1°, se le autoriza para continuar ofreciendo el “servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclos Primaria Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6° a 9°; Media Académica, Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI.

Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, Jornada Diurna (Completa) para la Educación Formal Regular, Jornada Nocturna, y podrá ofertar el programa de Adultos Sabatino – Dominical de manera presencial o semipresencial, calendario “A”, de propiedad del Municipio de Urrao, Departamento de Antioquia”.

Que de acuerdo con el marco del proceso de reorganización, la Dirección de Permanencia Escolar mediante radicado 2024020027828 del 20/06/2024, emitió concepto técnico favorable a través del cual solicita crear la sede **Institución Educativa Rural Valentina Figueroa Sección Primaria** y anexarla a la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa (DANE 205847001098) del municipio de Urrao – Antioquia.

Que, para dar cumplimiento con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, la Secretaria de Educación de Antioquia, una vez revisado el concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo **por la cual crea la Sede Institución Educativa Rural Valentina Figueroa Sección**

Primaria y se anexa a la **Institución Educativa Rural Valentina Figueroa (DANE 205847001098)** del municipio de Urrao – Antioquia.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear la sede **Institución Educativa Rural Valentina Figueroa Sección Primaria (DANE 205847800218)**, ubicada en la Vereda Pavón del Municipio de Urrao - Antioquia, la cual podrá ofrecer los servicios educativos en los niveles de preescolar, Grado Transición; básica primaria grados 1° al 5°, calendario “A”, jornada completa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Anexar la sede **Institución Educativa Valentina Figueroa Sección Primaria (DANE 205847800218)** a la **Institución Educativa Rural Valentina Figueroa (DANE 205847001098)** del municipio de Urrao – Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Corresponde al Rector(a) de la **Institución Educativa Rural Valentina Figueroa (DANE 205847001098)** del municipio de Urrao – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede **Institución Educativa Rural Educativa Valentina Figueroa Sección Primaria (DANE 205847800218)** y garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO: La **Institución Educativa Rural Valentina Figueroa (DANE 205847001098)** del municipio de Urrao – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en el cual se incluya la sede creada y anexada, cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vigencia de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma y teniendo en cuenta las condiciones propias de las Comunidades.

ARTICULO QUINTO: De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector(a) de la **Institución Educativa Rural Valentina Figueroa (DANE 205847001098)** del municipio de Urrao – Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar de la nueva sede, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: En todos los documentos que expida la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa (DANE 205847001098) del municipio de Urrao – Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

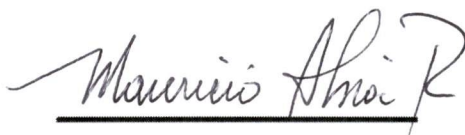
ARTÍCULO SÉPTIMO: Enviar copia del presente acto administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución deberá notificarse al Rector(a) de la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa (DANE 205847001098) del municipio de Urrao – Antioquia, y darse a conocer a la comunidad en general. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

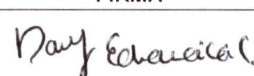
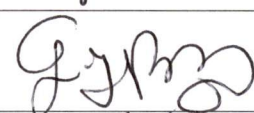
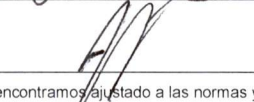
La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	DANY YULIETH ECHAVARRÍA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales		17-7-24
Revisó	GEORGINA PALACIO BERRÍO Profesional Universitaria Dirección Asunto Legales		17-7-24
Aprobó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		19-7-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. ↘			